

LATINISMOS Y TECNICISMOS

Tecnicismo Latinismo	o	Definición
Acarreo		Acción encaminada a transportar y conducir a varios ciudadanos electores el propio día de la elección, bajo presión o estímulo a efecto de que voten a favor de un candidato o partido político determinado
<i>A priori</i>		Previo a.
<i>Acreditar</i>		Probar algo, asegurar o confirmar alguna cosa
<i>Acta de marras</i>		Que es muy conocida.
<i>Actor</i>		Persona que promueve un juicio o en cuyo nombre se presenta. El que presenta una demanda o en cuyo nombre se presenta.
<i>Actos consentidos</i>		Aquellos sobre los cuales existe una manifestación de voluntad que entraña su aceptación, o bien, contra los cuales no se interpuso el medio de impugnación respectivo
<i>Actos consumados</i>		Aquellos cuyos efectos no pueden retraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes de que ocurrieran los actos denunciados
<i>Acumulación</i>		Acto procesal mediante el cual se determina la unión de dos o más medios de impugnación para su resolución, por advertirse que se controvierten actos o resoluciones similares y existe identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable
<i>Aducciones</i>		Presentar o alegar pruebas
<i>Aduce</i>		Exponer pruebas y argumentos para demostrar o justificar algo.
<i>Aducidos</i>		Alegados citados o invocados
<i>Agravio</i>		Razonamiento lógico-jurídico en virtud del cual el agraviado manifiesta la lesión o perjuicio que le causa a sus derechos o intereses una resolución

LATINISMOS Y TECNICISMOS

<i>Alusión</i>	Referencia a una cosa de manera breve y poco precisa cuando se trata de otro tema
<i>Amonestación</i>	Es la sanción que se impone, entre otros, a partidos políticos, agrupaciones políticas, precandidatos, candidatos, ciudadanos, por controvertir la normatividad electoral
<i>Análogos</i>	Vinculo de semejanza entre dos recursos jurídicos diferentes
<i>apercibimiento</i>	Es el acto judicial por el cual el juez ordena a una persona a que cumpla lo mandado por él, haciendo o dejando de hacer algo, con la advertencia de que si no lo hace se le impondrá determinada sanción
<i>Atentatoriamente</i>	Expresión que lleva en sí la tendencia, el conato o la ejecución del atentado (que atenta contra alguien o contra algo)
<i>Atinentes</i>	Termino latino, adjetivo que hace referencia a lo concerniente, conexo o relativo.
Acceso a la Radio	Es el derecho a la comunicación que tiene los partidos políticos y candidatos independientes para participar en la difusión de la plataforma, ideología para la obtención del voto o la sola promoción de un Partido Político en tiempos no electorales.
Aclaración de sentencia	Es un instrumento procesal cuya finalidad es superar expresiones ambiguas o imprecisas de las resoluciones, de manera que proporcionen plena certidumbre de los términos en que se dictó la sentencia.
A Contrario Sensu	Termino que se utiliza para deducir una consecuencia en sentido contrario, es decir, por oposición de algo que se haya expuesto con anterioridad o que prevea la norma.
Actos anticipados de campaña electoral	Son las reuniones públicas, asambleas, marchas y acciones realizadas por los partidos políticos y ciudadanos seleccionados en los procesos democráticos internos partidistas, para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular que promueva el voto, haciendo proselitismo y difundiendo las plataformas electorales,

LATINISMOS Y TECNICISMOS

	antes del proceso electoral.
Actos anticipados de las precampañas	Es la serie de actividades realizadas por los partidos políticos y ciudadanos aspirantes a precandidatos, difundiendo su imagen y nombre en medios de comunicación, internet, bardas, eventos públicos, etc., con el propósito de ser tomados en cuenta por los partidos políticos o ciudadanía, previo a un proceso de selección interna o incluso el proceso electoral.
Admisión de demanda electoral	El acto jurisdiccional por el cual el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral, al recibir las actuaciones de un expediente dicta acuerdo o auto para la sustanciación respectiva.
Agravio deficiente	Es la manifestación o alegato expresado por un recurrente, omiso de argumentos encaminados a demostrar las infracciones combatidas, al concentrarse a referir de manera generalizada y subjetiva hechos de que se duele, sin contener ningún sustento o base.
Agravio Fundado	Es el argumento o alegación que formula el quejoso apoyándose en argumentos, sustentados en la ley, pruebas y que acreditan las pretensiones planteadas en la demanda electoral.
Agravio Inatendible	Es la alegación que no vulnera la esfera jurídica del impugnante, por carecer de una relación o no desvirtúa, ni destruye las consideraciones del acto o resolución que se duele.
Agravio Infundado	Es la expresión carente de un adecuado sustento legal, jurisprudencial, doctrinal o correlativo con los principios generales del derecho, de tal forma que no acredita la causa de pedir.
Apercibimiento	Es un llamado disciplinario hecha por el Tribunal Electora a una persona que reincide en un acto de indiciplina.
Candidato	Es la persona postulada por un partido político y registrada por la autoridad administrativa electoral que aspira a ser votado para un cargo de elección popular, al haber cumplido con los requisitos de elegibilidad previsto en la constitución y demás ordenamientos.
Causales de nulidad	Son los actos que se encuentran tipificados en la ley

LATINISMOS Y TECNICISMOS

	electoral, los cuales son realizados por los actores políticos, que afectan el sufragio y cuya actualización y declaración de su existencia le corresponde al Tribunal Electoral.
Certeza	Es un principio rector electoral, por el cual se tiene por parte de la autoridad administrativa y jurisdiccional electoral que el acto es verdadero, evidente, y real.
Coacción del voto	Es una Acción violenta o presión moral que se realiza a un elector para que sufrague a favor o en contra de un candidato o partido político determinado.
CIPEEM	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
<i>Causa petendi</i>	Locución latina que significa "causa de pedir", es decir los fundamentos en los que se basa una persona para acudir a un órgano jurisdiccional.
<i>Causa petendi</i>	Consistente en el agravio o lesión que se reclame del acto que se combate y los motivos que lo originen.
<i>Causales de improcedencia</i>	Son las causales señaladas por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, que de actualizarse, imposibilitan el estudio de la controversia planteada
<i>Cierre de instrucción</i>	Resolución en virtud de la cual, al no existir trámite pendiente alguno o pruebas a desahogar, se considera que el expediente ya está listo para poder formular la sentencia respectiva.
<i>Colige</i>	Del verbo " <i>colegir</i> " que significa unir o juntar, o sacar una consecuencia de otra cosa.
<i>Competencia</i>	Es la competencia y jurisdicción que tiene un Tribunal Electoral para conocer y resolver algún tipo de juicio.
<i>Constreñido</i>	Que se limita a ser o actuar bajo ciertos límites.
<i>Convictivo</i>	Que aporta certeza sobre algo.
<i>Dirimir</i>	Resolver o solucionar un desacuerdo o una discusión.

LATINISMOS Y TECNICISMOS

<i>Erga omnes</i>	Expresión latina que significa "respecto de todos".
<i>Esgrimido</i>	Expresiones, empleadas, recurridas, por las partes en el juicio respectivo.
<i>Exhaustividad</i>	Principio que obliga a a la autoridad jurisdiccional a resolver todos y cada uno de los puntos litigiosos que hayan sido materia del debate.
<i>Exiguas</i>	Insuficiente
<i>Glosar</i>	Poner o integrar oficios, resolutivos, promociones, acuerdos al expediente que corresponda.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana
<i>In fine</i>	Locución latina que significa "al final".
<i>Incoante</i>	Del verbo <i>incoar</i> , que significa comenzar algo, o llevar a cabo los primeros trámites de un proceso.
<i>Inconcusos</i>	Que no admite duda o contradicción.
<i>Inelegibilidad</i>	Cuando un candidato no reúne los requisitos previstos en la ley electoral para contender a un cargo de elección popular.
Informe circunstanciado	Es el documento público oficial que elaboran los órganos electorales, en el cual deben de expresar los motivos y fundamentos en que se apoyó el acto recurrido por el demandante, a efecto de sostener ante el órgano jurisdiccional la legalidad de su actuar.
<i>Inoperante</i>	Que no produce el efecto deseado o esperado
<i>Irrestricto</i>	Que no tiene límites o incondicional.
<i>Iura novit y da mihi factun dabo tibi jus</i>	El juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho
<i>Iuris tantum e iuris et de iure</i>	Únicamente de derecho y que por ley no admite prueba en contrario.
<i>Ius puniendi</i>	Expresión latina que se refiere al derecho o facultad del Estado para castigar.

LATINISMOS Y TECNICISMOS

<i>Lapsus cáлами</i>	Locución latina que significa "error involuntario e inconsciente al escribir"
<i>Lesividad</i>	Se deriva del adjetivo lesivo que a su vez significa detrimento o perjuicio.
LEGSIMIME	Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<i>Mutatis mutandis</i>	Expresión latina que significa "cambiando lo que haya que cambiar".
<i>Nugatorio</i>	Engañoso
<i>Óbice</i>	Impedimento, obstáculo o traba.
<i>Oferente</i>	Individuo que lleva a cabo la acción de ofrecer algo
<i>Paridad de genero</i>	Principio posibilita a las mujeres a competir –por medio de la postulación- en igualdad de condiciones en relación a los hombres en el plano político y, en consecuencia, como la oportunidad de conformar órganos de representación.
<i>Per saltum</i>	Locución latina que significa "por salto", es decir acudir a un órgano jurisdiccional, sin haber pasado los grados inferiores.
<i>Preclusión</i>	Pérdida o extinción de una facultad o potestad procesal.
<i>Pretensión</i>	Exigencia de una persona para que el interés ajeno se subordine al interés propio.
<i>Prima facie</i>	Locución latina que significa "a primera vista", es un término empleado antes de dar una opinión definitiva.
<i>Principio de representación proporcional</i>	Es un principio de elección que consiste en asignar cargos de elección popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. Busca asegurar que cada grupo o partido esté representado en la asamblea o comité elegido de acuerdo con el número de votos que obtuvo.

LATINISMOS Y TECNICISMOS

<i>Principios pro homine y pro actione</i>	El principio del derecho que busca el mejor beneficio para el ser humano, mientras que el principio <i>pro actione</i> o <i>in dubio pro actione</i> , se refiere a que en caso de duda mantener el procedimiento y llevarlo hasta el final.
<i>Punible</i>	Que merece castigo.
<i>Ratio decidendi</i>	"Razón para decidir" o "razón suficiente".
<i>Rebus sic stantibus</i>	Expresión latina que significa "estando así las cosas"
<i>Recurrente</i>	Persona que acude al Tribunal a presentar un recurso jurídico
<i>Recurribles</i>	Cualquier decisión jurisdiccional respecto de la cual procede un recurso.
<i>Resolución</i>	Son determinaciones que pronuncian las autoridades electorales en los medios de impugnación que les son sometidos a su consideración, en las que constan las razones jurídicas que el juzgador considero para emitir el fallo.
<i>Revocar</i>	Anular, cancelar, abolir o invalidar una sentencia emitida por la autoridad responsable.
<i>Requisitos de procedibilidad</i>	En el dictado de una resolución, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos de procedencia del Recurso.
<i>Sobreseimiento</i>	Resolución que da por concluido un proceso jurisdiccional sin resolver el fondo de la litis (asunto) planteada, por sobrevenir una causal de improcedencia.
<i>Sub-iudice</i>	Sujeto a un juicio o a la decisión de un juez.
<i>Subrogarse</i>	Sustituir una cosa por otra
<i>Substanciar</i>	Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia.
<i>Taxativas</i>	Es un verbo que precede del vocablo latino taxatum. Se trata de un objetivo que se refiere a aquello que es indiscutible, incuestionable o irrefutable
<i>Teleología</i>	Doctrina centrada en las causas finales.

LATINISMOS Y TECNICISMOS

<i>Tercero interesado</i>	Se da el carácter de Tercero Interesado a la persona que sin ser parte en un juicio interviene en él para deducir un derecho propio, para coadyuvar con alguna de las partes si se llama a ello, o cuando tenga conocimiento de que cualquiera sea la resolución que se dicte por la autoridad judicial competente pueda causar algún perjuicio irreparable.
<i>Término</i>	Es el final del tiempo concedido y previsto en la Ley de la Materia, para presentar algún recurso jurídico electoral, realizar alguna notificación por estrado o de manera personal, etc.
<i>Ubi lex no distinguet debetur</i>	Expresión latina que significa que no se debe distinguir donde la ley no lo hace.
<i>Unanimidad</i>	Acuerdo común de todos los miembros del pleno.
<i>Ut supra</i>	Expresión latina que significa "como arriba"
<i>Vicisitudes</i>	Es un término que trata del orden disyuntivo o periódico de una cosa
<i>Vulneración</i>	Transgresión, quebranto o violación de una ley ó precepto.